



Administración Autonómica

NÚMERO 2024054416

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA,

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA**, sobre **CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025**, adoptado de una parte por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ADEGRA) y de otra por U.G.T y CCOO, y presentado el día 01 de noviembre de 2024 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 8 de noviembre de 2024

Firmado por:

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE LAS EMPRESAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA , AÑO 2025

ENERO (19 días laborables).-

Miércoles 1 Año nuevo (Fiesta Nacional)
Jueves 2 Día de la Toma (Fiesta Local)
Viernes 3 Ajuste de jornada
Lunes 6 Epifanía del Señor

FEBRERO (19 días laborables).-

Viernes 28 Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (21 días laborables).-

ABRIL (19 días laborables).-

Miércoles 16 Ajuste de jornada
Jueves 17 Jueves Santo (Fiesta autonómica)
Viernes 18 Viernes Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (20 días laborables).-

Jueves 1 Día del Trabajo (Fiesta Nacional)
Viernes 2 Ajuste de jornada

JUNIO (18 días laborables).-

Miércoles 18 Ajuste de jornada
Jueves 19 Corpus Christi (Fiesta Local en Granada)
Viernes 20 Ajuste de jornada

JULIO (22 días laborables).-

Lunes 21 Ajuste de jornada

AGOSTO (20 días laborables).-

Viernes 15 Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (22 días laborables).-

OCTUBRE (22 días laborables).-

Lunes 13 Por el domingo día 12 (Fiesta de la Hispanidad)

NOVIEMBRE (20 días laborables).-

DICIEMBRE (17 días laborables).-

Lunes 8 Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)
Miércoles 24 Ajuste de jornada.
Jueves 25 Natividad del Señor
Viernes 26 Ajuste de jornada.
Lunes 29 Ajuste de jornada.
Martes 30 Ajuste de jornada.
Miércoles 31 Ajuste de jornada.

(*) Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir voluntariamente en cada localidad por las dos correspondientes al municipio, en este caso también se podrán ver afectados los días de ajuste de convenio coincidentes con la fiesta local. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

(**) En los municipios en los que la fiesta local coincide con un día inhábil, se trasladarán al anterior o posterior (de carácter laborable) a aquél en que se celebre la festividad del Patrón de la localidad correspondiente.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2025

Las partes firmantes, con la finalidad de procurar las mejores condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo, así como de la mejora de la productividad, acuerdan para el 2025 establecer el período de jornada continuada, desde el **1 de Julio al 29 de agosto del 2025, ambos inclusive**.

La jornada laboral será de **8 horas continuadas**, siendo de 7:00 a 15:00 horas. Si bien, las empresas, podrán acordar con la representación de los trabajadores el adelanto del comienzo de la jornada (antes de las 7 horas) con una duración máxima de 8 horas.

En relación al tiempo de bocadillo, será de aplicación el criterio que por uso y costumbre, venían aplicándose en las empresas.

Este calendario es de aplicación para todas las personas trabajadoras pertenecientes a las empresas del sector de derivados del cemento de Granada y su Provincia, siendo elaborado conforme a la jornada de 40 horas semanales y 1736 horas anuales, contemplándose en consecuencia 30 días de vacaciones.

El presente calendario se modificará si por cualquier norma legal, se redujese la jornada laboral semanal de 40 horas pactada en el presente calendario. Esta reducción se realizará aminorándose del total de 40 horas semanales acordadas, el número de horas semanales que queden establecidas en la nueva norma.

En prueba de conformidad con lo anteriormente especificado, lo firman en Granada, siendo las 12,00 horas del día 22 de octubre de 2024, delegando en Eva María Rodríguez Pérez, de UGT, las gestiones propias para la debida presentación de la presente acta, ante la autoridad laboral competente (plataforma REGCON) y su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Por ADEGRA

FICA - UGT

HÁBITAT - CCOO